

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. SALVADOR DELGADO GUERRA. (CC-PNC)

**SRES. CONCEJALES:**

D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ. Portavoz (CC-PNC)

D<sup>a</sup> LUCIA BELEN CUBAS GIL. (CC-PNC)

D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ. (CC-PNC)

D<sup>a</sup> DELIA FIGUEROA UMPIERREZ. (CC-PNC) Se incorpora en el punto 3º

D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA. (CC-PNC)

D<sup>a</sup> RITA DIAZ HERNANDEZ. Portavoz (PSOE)

D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA. (PSOE)

D<sup>a</sup> MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ. (PSOE)

D. VICENTE GARCIA PEREZ. (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. (PP)

D<sup>a</sup> MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO. Portavoz (PP)

D. ILDEFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA. (PP)

D. ARTURO HERNANDEZ MACHIN. Portavoz Grupo Mixto (PPMAJO)

D. JORGE JAVIER AVILA ACOSTA. (PPMAJO)

D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA. (NC-IF)

D. TOMAS JESUS TORRES SOTO. (AMF)

**SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup> AMALIA TEJEDOR CERDEÑA.

**SR. SECRETARIO GENERAL:**

D. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretario, D. Juan Manuel Juncal Garrido.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **PRIMERO.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE D. ILDEFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura de la Credencial de Don Ildefonso Rodríguez Saavedra, expedida por la Junta Electoral Central con fecha 13 de diciembre de 2016.

Preguntando al interesado si **¿jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?** A lo cual responde que SI JURO, tomando posesión y comprometiéndose a las obligaciones del cargo.

#### **SEGUNDO.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE D. JORGE JAVIER AVILA ACOSTA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura de la Credencial de Don Jorge Javier Avila Acosta, expedida por la Junta Electoral Central con fecha 13 de diciembre de 2016.

Preguntando al interesado si **¿jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?** A lo cual responde que SI JURO, tomando posesión y comprometiéndose a las obligaciones del cargo.

#### **TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES PRECEDENTES.**

**En estos momentos se incorpora a la sesión D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.**

Se traen para su aprobación los siguientes borradores de actas:

- Sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2016.
- Sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2016.

D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), comenta que en el borrador de acta de la sesión de 17 de noviembre de 2016 se corrija la página 17, del punto 6º del orden del día, debe decir: "...que todo ciudadano se merece el servicio decente en el municipio de Tuineje".

Asimismo en la página 47, del punto 20º-20.2 del orden del día, en la nº 10, debe decir: "...los muros son medianeros en todo caso".



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Hechas tales correcciones, y sometido a votación el borrador en cuestión, queda aprobado con quince (15) votos a favor (CC, PSOE, PP y Grupo Mixto (PPMAJO/NC-IF y AMF) y dos (2) abstenciones (D. Ildefonso Rodríguez Saavedra (PP) y D. Jorge Javier Avila Acosta (PPMAJO)).

En cuanto al borrador de acta de la sesión de 19 de diciembre de 2016, se somete a votación, aprobándose con trece (13) votos a favor (CC, PSOE, PP y Grupo Mixto –AMF) y cuatro (4) abstenciones (Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF) y D. Ildefonso Rodríguez Saavedra (PP) y D. Jorge Javier Avila Acosta (PPMAJO).

**CUARTO.- APROBACION DE LAS CIFRAS DE POBLACION DEL PADRON MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2016.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística, con R.E. nº 8891 de fecha 18 de noviembre de 2016, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2016 es la siguiente: 13.945 habitantes.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con catorce (14) votos a favor (CC, PSOE, PP y Grupo Mixto –AMF) y tres (3) abstenciones (Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Tuineje a 1 de enero de 2016 en la cifra de 13.945 habitantes.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Las Palmas y al Departamento de Estadística.

**QUINTO.- RECTIFICACION Y COMPROBACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la rectificación y comprobación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, referido a 31 de diciembre de 2016, para su aprobación, exponiendo que la cuantía del patrimonio del Ayuntamiento de Tuineje, es de unos 247 millones de euros.

Emitido el Informe de Secretaría de fecha 13 de enero de 2017, referente a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que entre otras hace constar lo siguiente:

“...**Primero.** Las Entidades Locales están obligadas a formar Inventario valorado de todos los Bienes y Derechos que les pertenecen, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

**Segundo.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Tercero.** La actualización puntual de los Inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

**Cuarto.** El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación, según el artículo 34 del RBEL.

**Quinto.** Con fecha posterior a la aprobación del Inventario de Bienes y Derechos, 17 de mayo de 2012, se han producido actos que implican una modificación en el citado Inventario, por lo que se adjuntan los correspondientes certificados para su incorporación al expediente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** Proponer al Pleno la actualización del Inventario de Bienes y Derechos.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de enero de 2017, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, toda vez que no hay intervención alguna, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con once (11) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto -AMF) y seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto – PPMAYO/NC-IF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Actualización del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en los términos en que ha sido rectificado a **31 de diciembre de 2016**, y con un valor actualizado de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA EUROS, ( 246.955.834,80 €).**

**Segundo.-** Remitir una copia del referido Inventario, autorizada por el Secretario de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de Corporaciones a Locales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**SEXTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TUINEJE, PARA EL FOMENTO DE DEPORTE.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de 17 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

*“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias. Para el caso concreto de las corporaciones locales establece que deberán de aprobarse por medio de una ordenanza específica.*

*Visto el proyecto de ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tuineje para el fomento del deporte, redactado por el Técnico de Deportes, con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado de Deportes, conteniendo la regulación del régimen jurídico general de concesión de subvenciones atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones .*

*Considerando que la Corporación tiene atribuida legalmente la potestad reglamentaria para dictar reglamentos y ordenanzas en el ámbito de sus competencias, y que el expediente se ajusta al procedimiento legal señalado en el Informe de Secretaría, de fecha 17 de enero de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza .*

*Por lo expuesto, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Plenarios, la siguiente PROPUESTA:*

**Primero:** *Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tuineje para el fomento del deporte.*

**Segundo.-** *Una vez adoptada el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza someterlo al trámite de información pública por un espacio mínimo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En el caso de que no existan reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.”*

Promovido debate toma la palabra D. Christian Cabrera Carmona, Concejal Delegado de Deportes, exponiendo el contenido de los cambios principales de la ordenanza. Destaca que está orientada al reparto equitativo de los clubes en la temporada.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once (11) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tuineje para el fomento del deporte, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Entre las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios, se encuentra las actividades deportivas y la ocupación del tiempo libre. También la Ley Canaria del Deporte establece que los ayuntamientos canarios ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención.

Por otro lado, el deporte lleva implícito determinados aspectos que ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

La presente ordenanza tiene por objeto el fomento y promoción del deporte, así como el fomento del asociacionismo deportivo en el Municipio de Tuineje, fomentando especialmente la difusión y conocimiento de los deportes autóctonos y tradicionales canarios, con financiación preferente para las entidades deportivas que lo fomenten.

Por último, se pretende fomentar el acceso al deporte de la mujer, uno de los colectivos que la Ley Canaria del Deporte regula como de especial atención.

#### ARTICULO 1.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Tuineje en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

#### ARTICULO 2.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario. Este porcentaje es de aplicación siempre que esté debidamente justificado que existen razones de extraordinario interés social, tal y como establece el artículo 8 de la ordenanza general reguladora de subvención del Ayuntamiento de Tuineje. En cualquier caso, la cuantía de la subvención a recibir no excederá de 30% del crédito presupuestario por Entidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

#### ARTICULO 3.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, para los fines y actuaciones que se exponen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Línea 1 de Subvención: Actuaciones Deportivas de Colectivos, Clubes o Asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, con calendario oficial.

- Línea 2 de Subvención: Actuaciones Deportivas de Colectivos, Clubes o Asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, sin calendario oficial que organicen eventos, jornadas, cursos, etc.

#### ARTICULO 4.-BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de estas Bases, todos los colectivos, clubes o asociaciones deportivas con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, del Municipio de Tuineje que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Tuineje.

No podrán acogerse a las subvenciones objeto de estas Bases, aquellos colectivos, clubes o asociaciones deportivas del Municipio de Tuineje que tengan consignado en el Presupuesto de esta Institución, del ejercicio correspondiente a la convocatoria, una subvención nominada.

Solo podrán acogerse a una de las líneas de subvención.

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias , no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan previsto en el presupuesto del proyecto presentado y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención.
2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de los solicitantes, cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas (gastos de personal y servicios profesionales, materiales fungibles y suministros).
3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva, como:
  - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc.
  - Gastos de equipaje deportivo para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención.
  - Gastos de monitoraje y arbitraje.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de adquisición de inmovilizado, los de atención protocolaria, los de bienes destinados a la venta, los tributos, los gastos de suministros de agua,

luz, teléfono, así como las multas y recargos por prórroga o apremio impuestas por las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 6.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Tuineje, utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Tuineje.
- c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Tuineje y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Tuineje, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Tuineje la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.
- j) Disponer de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

#### ARTÍCULO 7.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tuineje y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria.

Los beneficiarios determinados en el artículo 4 de las presentes bases, sólo podrán presentar una única solicitud de convocatoria.

#### ARTÍCULO 8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr. Alcalde del ayuntamiento de Tuineje (Anexo I) a la que se deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

1. Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante (fotocopia compulsada).
2. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal del representante legal de la Entidad.
3. Estatutos por los que se rige la Entidad.
4. Acta o certificado donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
5. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. Y declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
6. Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones: Fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social y



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Registrales (Registro de entidades Deportivas Canarias). Excepto a aquellas que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III).

A dicha memoria, se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos a fin de facilitar la valoración de la solicitud, siendo obligatorios los siguientes:

Línea 1: calendarios de competición, fichas de los jugadores y certificado de la federación de los jugadores que participan en cada equipo.

Línea 2: en el caso de impartición de cursos y/o jornadas, adjuntar como justificante las inscripciones y memoria donde explique el contenido y objetivos del curso.

8. Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Tuineje, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

#### ARTÍCULO 9.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente, el Concejal/a Delegado/a del Área, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Tuineje.

9.1.-El Órgano Instructor, designado por la Concejalía de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

9.2.-Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Concejalía de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.-La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4.-El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado (previsto en el apartado siguiente), para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución, provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje.

9.5.-El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente: Concej/a Delegado/a del área de deportes.
- Secretario: Funcionario/a de la administración (con voz pero sin voto).
- Vocal: Técnico/a del área de deportes.
- Vocal: Monitor/a de las Escuelas Deportivas.

9.6.- El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida

9.7.-La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En el caso de actividades ya realizadas en el momento de la solicitud, no se permitirá reformulación.

9.8.-El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al órgano concedente, La Junta de Gobierno Local. Pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

9.9.- La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.10.-El Órgano Concedente, La Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo el 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recibida la notificación el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria (Anexo VI).

#### ARTÍCULO 10.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: ACTUACIONES DEPORTIVAS DE COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CALENDARIO OFICIAL.

1. A cada equipo en competición oficial:
  - Lucha Canaria: 14 puntos
  - Bola Canaria: 4 puntos
  - Resto de Modalidades Deportivas:
    - Equipos de 0 a 8 jugadores: 6 puntos
    - Equipos de 9 a 18 jugadores: 8 puntos
    - Equipos de + 19 jugadores: 10 puntos
2. Por cada equipo de base:
  - Equipos de 0 a 8 jugadores: 2 puntos
  - Equipos de 9 a 18 jugadores: 4 puntos
  - Equipos de +19 jugadores: 6 puntos
3. Equipo en competiciones interinsulares:
  - Competición Fuerteventura – Lanzarote: 4 puntos
  - Competición Provincial: 8 puntos
  - Competición Autonómica: 12 puntos
  - Competición Estatal: 16 puntos
4. A cada equipo en competiciones de calendario de 15 a 20 jornadas:
  - 15 a 20 jornadas: 6 puntos
  - 20 a 25 jornadas: 8 puntos
  - + 25 jornadas: 10 puntos
5. Por cada equipo femenino::
  - Equipos de 0 a 8 jugadoras: 6 puntos
  - Equipos de 9 a 18 jugadoras: 8 puntos
  - Equipos de +19 jugadoras: 10 puntos

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ACTUACIONES DEPORTIVAS DE COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, SIN CALENDARIO OFICIAL, QUE ORGANICEN EVENTOS, JORNADAS, CURSOS, ETC.

1. Resto de clubes: 10 puntos
2. Por realización de cursos, eventos o jornadas:
  - Cursos y Jornadas:
    - Por cada curso o jornada para 0 a 10 personas: 2 puntos
    - Por cada curso o jornada para 11 a 20 personas: 4 puntos
    - Por cada curso o jornada para +21 personas: 6 puntos
  - Eventos deportivos:
    - Eventos donde participen de 0 a 50 personas: 4 puntos
    - Eventos donde participen de 51 a 100 personas: 8 puntos
    - Eventos donde participen +101 personas: 12 puntos

3. Calidad de la Memoria presentada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada

- Puntuación de 0 a 16 puntos

Cada entidad beneficiaria, percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicados por el valor del punto. Dicho valor se calculará de la siguiente manera:

Valor del punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria / sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 30% del crédito presupuestario por beneficiario.

#### ARTÍCULO 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, atendiendo a las peculiaridades de la práctica deportiva. Dicho plazo de ejecución deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de un año, al 31 de agosto del año siguiente.

#### ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

2.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, y para las actividades ya realizadas en el momento de solicitar la subvención, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

3.- La Cuenta Justificativa de actividades realizadas (Anexo IV) irá dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tuineje, especificando la Concejalía de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC, en su caso, y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.
- Para los gastos federativos certificado emitido por la Federación/Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.
- Para los gastos de arbitraje, certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.
- Memoria detallada de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención. En el caso de que la actividad subvencionada esté realizada en el momento de la solicitud, hacer constar que la memoria es coincidente con la presentada junto con la solicitud.
- Acreditación de lo indicado en el artículo 6 apartado b) de las presentes bases, mediante fotografías donde se vea el logo del Ayuntamiento de Tuineje.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### ARTICULO 14.- LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS.**

Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias de las presentes Bases y actuaciones a financiar, se exime de la presentación de garantías.

**ARTÍCULO 16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañe derecho a terceros.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**ARTICULO 17.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 30 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Tuineje.

**ARTÍCULO 18.-CONTROL FINANCIERO.**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogadas todas las Ordenanzas de este Ayuntamiento en materia de Subvenciones deportivas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 7 de noviembre de 2008, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ordenanza General Reguladora de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Tuineje, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Ayuntamiento, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y estarán vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo I

### 1.-Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Tuineje      Concejalía: DEPORTES
Denominación de la Convocatoria:
Fecha Publicación:

### 2.-Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/C.I.F. :	Ámbito según estatutos:	

### 3.-Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos):

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Teléfono trabajo:
Teléfono particular:	Fax:	e-mail:

### 4.- Cuantía de la subvención solicitada (hasta \_\_\_\_ €):

4.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Cuantía solicitada Euros
Línea 1 (con calendario oficial)	
Línea 2 (sin calendario oficial)	

5.- Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria (Táchese con una X).

<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal del solicitante (fotocopia compulsada).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal del representante legal de la Entidad.
<input type="checkbox"/>	Estatutos por los que se rige la Entidad.
<input type="checkbox"/>	Acta o certificado donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
<input type="checkbox"/>	Anexo II Declaración responsable.
<input type="checkbox"/>	Anexo III Memoria explicativa.
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales, Seguridad Social y Registrales
<input type="checkbox"/>	Alta a Terceros (solo presentarla si hay modificación o aquellos que soliciten por primera vez).

8.- De conformidad con el art. 53 d) de la Ley 39/2015, no se adjunta la documentación que se relacionan a continuación, al haber sido presentada en fecha \_\_/\_\_/\_\_ (R.E. nº \_\_\_\_\_), con motivo de convocatoria año \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_.

9.- Autorizo al Ayuntamiento de Tuineje a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Firma del representante de la entidad.

Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Sello de la Entidad)

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

**A) MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**

**Anexo II**

**1. Entidad solicitante:**

Nombre:	CIF
---------	-----

**2. Denominación del Programa:**

--

**3. Descripción y fines del Programa:**

3.1. Justificación de la necesidad:

3.2. Objetivos:

3.3. Actuaciones: acreditar la participación en competiciones (certificado federativo o inscripción en pruebas).  
Deportes de equipo:

Nº de equipos		Categoría:
Masculino	Femenino	
		Benjamín / Minibasket
		Alevín
		Infantil
		Cadete
		Juvenil insular / Junior
		Juvenil preferente / Junior autonómica
		Regional insular / Senior
		Regional preferente / Preferente fútbol sala / Senior autonómica/ 1ª categoría lucha canaria
		Territorial femenina
		3ª División

Otros:

3.4. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:





AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)


**7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional**

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
Total (euros)			

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

**8. Personal voluntario que colabora en el Programa**


**9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización**

--

## 10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos a fin de facilitar la valoración de la solicitud, siendo obligatorios los siguientes:

LINEA 1: calendarios de competición, fichas de los jugadores y certificado de la federación de los jugadores que participan en cada equipo.

LINEA 2: en el caso de impartición de cursos y/o jornadas, adjuntar como justificante las inscripciones y memoria donde explique el contenido y objetivos del curso).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Firma representante legal de la Entidad

Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Sello de la Entidad)

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

### Anexo III

D./Dña. \_\_\_\_\_ con, D.N.I nº \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_.

**Comparece ante el Ayuntamiento de Tuineje y, como mejor proceda, realiza de forma responsable la siguiente declaración:**

a) Que he recibido para el mismo objeto ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración. En caso negativo táchese con una X

En caso de haber solicitado/recibido alguna subvención con la misma finalidad, relacionarlas a continuación:

Denominación de la Entidad	Recibida	Cuantía (€)
1.		
2.		
3.		
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS		

b) Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social. (Esta declaración no exime de la obligación de presentar los certificados correspondientes si la ayuda supera los 3.000 euros).

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Tuineje.

d) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

El representante de la Entidad

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Sello de la Entidad)

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES**

**Anexo IV**

**Datos de la convocatoria**

Ayuntamiento de Tuineje	Concejalía: DEPORTES
Denominación de la Convocatoria: Subvención en materia de fomento del deporte	
Fecha Publicación:	

**Datos de identificación del beneficiario**

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

**Datos de la persona que certifica (Secretario)**

Nombre:
Cargo:
Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

**CERTIFICA:**

1. Que según los datos obrantes en los registros contables de esta Entidad, los gastos totales realizados y pagados de la actividad subvencionada ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, conforme al siguiente detalle:

**- De personal.**

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>Total</b>				€

**- De actividades y mantenimiento.**

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>Total</b>				€

**- De dietas y gastos de viaje.**

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>Total</b>				€

**- De gastos federativos.**

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>Total</b>				€

**- De equipamiento.**

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>Total</b>				<b>€</b>

- Otros

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<b>Total</b>				<b>€</b>

2. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	
3.	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

Ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para las que fue concedida.

Y para que así conste a los efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº,  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.**

**MODELO DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

**Anexo V**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con, D.N.I nº \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que según el artículo 7.7 de la Ordenanza específica del Ayuntamiento de Tuineje que ha de regir la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro referente a reformulación de solicitudes, y habiendo sido informado de la propuesta provisional de resolución, solicito reformulación de mi solicitud de fecha \_\_\_\_\_, para la subvención solicitada en concepto de \_\_\_\_\_, siendo mi nuevo proyecto de \_\_\_\_\_ euros, para poder ajustar mis compromisos y condiciones a la subvención otorgada por importe de \_\_\_\_\_ Euros. Igualmente, dicha reformulación de mi solicitud respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_.-  
(Se recuerda que es necesario el sello de la Entidad)

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.**

**ANEXO VI**

**MODELO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE A COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO D EL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con, D.N.I nº \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

- 1) Que le ha sido notificada resolución del Ayuntamiento de Tuineje, en relación a la subvención para el fomento del deporte.
- 2) Que según la resolución, la subvención a recibir es de \_\_\_\_\_ €
- 3) De acuerdo con el apartado \_\_\_\_\_ de la convocatoria, comunica:
  - a) Que acepta la subvención en los términos recogidos en la resolución.
  - b) Que renuncia a la subvención, por lo que se deja sin efectos la resolución recibida

En prueba de conformidad firmo el presente escrito.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Sello de la Entidad)

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.”**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**Segundo.-** Una vez adoptada el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza someterlo al trámite de información pública por un espacio mínimo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En el caso de que no existan reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Deportes, para su efectividad.

**SEPTIMO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA BASE 32.2 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO Y ASIGNACIÓN A LOS CONCEJALES DELEGADOS Y A LA ALCALDIA-PRESIDENCIA LAS RETRIBUCIONES POR DESEMPEÑO DEL CARGO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

*“Vista la reestructuración de los servicios corporativos aprobada mediante Decreto Alcaldía nº 21/2017, de fecha 13 de enero, y a fin de no incrementar los gastos relativos a los órganos de gobierno, el Grupo de Gobierno plantea la posibilidad, por un lado, una modificación a la baja de la Base nº 32.2 de las de ejecución del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017 “Dietas por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados”; y por otro, una reducción de las retribuciones de los altos cargos.*

*Visto el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, que dispone que si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior, y por tanto, las Bases de ejecución del presupuesto.*

*Siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del expediente del presupuesto, lo es también para su modificación, según la distribución de competencias entre órganos municipales establecida en la legislación vigente. Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Modificar la Base 32.2 de ejecución del presupuesto prorrogado para el ejercicio, con efectos 16 de enero de 2017 para las Juntas de Gobierno, de tal manera que donde decía:*

***“2. Dietas por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados:***

*Serán abonadas en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno a cada miembro asistente, las siguientes cantidades:*

- 90,15 € por asistencia a Plenos.
- 300,00 € por asistencia a Junta de Gobierno.
- 50,00 € por cada asistencia a las Comisiones Informativas, excepto el Presidente que será de 150,00 €.
- 30,00 € por cada asistencia a Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados”.

Debe decir:

**“2. Dietas por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados:**

Serán abonadas en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno a cada miembro asistente, las siguientes cantidades:

- 90,15 € por asistencia a Plenos.
- 50,00 € por asistencia a Junta de Gobierno.
- 30,00 € por cada asistencia a las Comisiones”.

**Segundo.-** Asignar a los Concejales Delegados por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, la retribución de catorce (14) pagas anuales, por importe de 2.611,37 euros brutos mensuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, todo ello con efectos 16 de enero de 2017.

**Tercero.-** Asignar a la Alcaldía-Presidencia, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la retribución de catorce (14) pagas anuales, por importe de 3.503,57 euros brutos mensuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, todo ello con efectos 16 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Respecto al **punto Primero**, exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

**Quinto.-** Respecto al **punto Segundo y Tercero**, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y Departamento de Recursos Humanos para su efectividad.”

Promovido debate toma la palabra D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), manifiesta que el nuevo gobierno de CC y PSOE el amor va en una sola dirección, tratándose de puro interés. Se dirige a D<sup>a</sup> Rita diciendo que podía sentarse en la silla de la Alcaldía. Señala que sigue la mano tendida al PSOE. Mucho se ha criticado la cuantía desorbitada que se paga en las Juntas de Gobierno, en particular al señor Lloret, si bien se alegra del cambio actual. Lamenta la nota de prensa, que se ha producido una liberación para reajustar el dinero. Anuncia la abstención de su Grupo.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE) agradece la felicitación de D<sup>a</sup> María Esther por haberse bajado la cuantía y el número de liberados, manteniéndose la partida presupuestaria. No sólo eso, la dieta por asistencia queda reducida, y



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

la periodicidad, de cuatro a dos mensuales. Todo ello permite ajustar la partida presupuestaria sin que haya cambios.

Señala que han llegado a un consenso por el bien de los ciudadanos de Tuineje, a los que están a su servicio. Reitera las gracias a D<sup>a</sup> María Esther por la felicitación en las asignaciones.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), comienza dando la enhorabuena y bienvenida a los nuevos concejales. La cuestión es muy clara, no se oculta que hay un liberado más respecto a la situación anterior, si bien las arcas públicas no se ven afectadas en absoluto por este punto. Cuando se toman acuerdos hay que ser respetuosos con ellos. Esa fue la condición y el criterio del pacto de gobierno: que no costara ni un euro adicional a los ciudadanos.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero replica que lo del enamoramiento en Tuineje lo ha recogido del Señor Alcalde. Añade que no está cabreada, está contenta. El único que está cabreado es usted por haberle quitado el sueldo de 300€ por asistir a la Junta de Gobierno.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once (11) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar la Base 32.2 de ejecución del presupuesto prorrogado para el ejercicio, con efectos 16 de enero de 2017 para las Juntas de Gobierno, de tal manera que donde decía:

**“2. Dietas por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados:**

Serán abonadas en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno a cada miembro asistente, las siguientes cantidades:

- 90,15 € por asistencia a Plenos.
- 300,00 € por asistencia a Junta de Gobierno.
- 50,00 € por cada asistencia a las Comisiones Informativas, excepto el Presidente que será de 150,00 €
- 30,00 € por cada asistencia a Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales Delegados”.

Debe decir:

**“2. Dietas por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados:**

Serán abonadas en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno a cada miembro asistente, las siguientes cantidades:

- 90,15 €por asistencia a Plenos.
- 50,00 €por asistencia a Junta de Gobierno.
- 30,00 €por cada asistencia a las Comisiones”.

**Segundo.-** Asignar a los Concejales Delegados por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, al 75%, la retribución de catorce (14) pagas anuales, por importe de 2.611,37 euros brutos mensuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, todo ello con efectos 16 de enero de 2017.

**Tercero.-** Asignar a la Alcaldía-Presidencia, por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, la retribución de catorce (14) pagas anuales, por importe de 3.503,57 euros brutos mensuales, corriendo a cargo de la Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, todo ello con efectos 16 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Respecto al **punto Primero**, exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

**Quinto.-** Respecto al **punto Segundo y Tercero**, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y Departamento de Recursos Humanos para su efectividad.

## **OCTAVO.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2016, por el que se incoe expediente de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo.

Considerando los informes emitidos al efecto, así como el acuerdo de la Mesa General de Negociaciones celebrada el 24 de enero de 2017.

Promovido debate toma la palabra D. Francisco Artilés Sánchez, Concejales del Grupo Popular (PP), pidiendo que se explique el cambio del TAG a TAE, y si esa plaza es de concurso abierto o reservada para alguien en especial, a lo que el Sr. Secretario explica las dudas planteadas.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once (11) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Tuineje, conforme a lo siguiente:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Plaza de San Miguel, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfonos: 928 16 40 45 / 16 41 01 / 16 43 53 / 54 - Fax: 928 16 41 86 - C.I.F.: P 3503000 F - N° Registro: 01350304

Identificación de puesto		Características o requisitos de desempeño						Retribuciones		Observaciones
Vinculo Funcionario (F) o Laboral (L)	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Titulación	Nivel C. Destino	Complem. Específico	Vinculo Func/ o / laboral
F-SCU-5	Técnico/a Administración Especial	A/A1	Administración Especial	Técnica/ Superior	Concurso de méritos	Ayto. Tuineje	Licenciado/a, Grado en Derecho,	24	1.112,52	Func
F-SCU-7	Tesorero/a	A/A1	Habilitación Estatal	Tesorería / Entrada	Concurso de méritos	-----	Art. 22 Real Decreto 1174/1987	22	1.005,84	Func.

**Segundo.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la citada modificación.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su trámite y efectividad.

**NOVENO.- DESIGNACION DE NUEVOS REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del acuerdo plenario de la sesión celebrada el 30 de junio de 2015 donde se designaron los representantes del Ayuntamiento de Tuineje en los diferentes órganos colegiados.

Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 21/2017, de 13 de enero de 2017, por el que se reestructuran los servicios corporativos.

Considerando que tales designaciones corresponden al Pleno de la Corporación, según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Dejar sin efecto las representaciones conferidas según acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015, en los siguientes Órganos Colegiados:

**CENTROS DOCENTES:**

- CEIP “GRAN TARAJAL”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.

- CEIP “TUINEJE”: D. Arturo Hernández Machín.
- IES “GRAN TARAJAL”: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: D. Salvador Delgado Guerra.
- CER “ESCUELAS RURALES”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.

### **OTROS ORGANOS:**

- MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Arturo Hernández Machín.  
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.
- CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.
- PATRONATO DE LA U.N.E.D.:  
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.
- PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:  
Titular: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.  
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- PATRONATO DE TURISMO:  
Titular: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.  
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:  
Titular: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.  
Suplente: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.
- COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:  
Titular: D. Dámaso David Pérez Hernández.  
Suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
- CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:  
Titular: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.  
Suplente: D. Arturo Hernández Machín.
- CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):  
Titular: D. Arturo Hernández Machín.  
Suplente: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.

**Segundo.**- Designar a los nuevos representantes en los siguientes Órganos Colegiados:

### **CENTROS DOCENTES:**

- CEIP “GRAN TARAJAL”: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- CEIP “TUINEJE”: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- IES “GRAN TARAJAL”: D. Gregorio Jesús Soto Viera.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CER “ESCUELAS RURALES”: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.

**OTROS ORGANOS:**

- MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:  
Titular: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.  
Suplente: D. Gregorio Soto Viera.
- CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Gregorio Soto Viera.  
Suplente: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Gregorio Soto Viera.  
Suplente: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- PATRONATO DE LA U.N.E.D.:  
Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:  
Titular: D. Vicente García Pérez.  
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- PATRONATO DE TURISMO:  
Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.  
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:  
Titular: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.
- COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:  
Titular: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.  
Suplente: D. Dámaso David Pérez Hernández.
- CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:  
Titular: D. Vicente García Pérez.  
Suplente: D. Gregorio Soto Viera.
- CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):

Titular: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los respectivos Órganos Colegiados.”

Promovido debate toma la palabra D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), expresando sorpresa por parte del abundante número de concejales del PSOE, quizá con el objetivo de un lavado de cara, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente responde que principalmente son áreas que lleva el PSOE, por eso le corresponde al concejal respectivo del área.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once (11) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y seis (6) abstenciones (PP y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar sin efecto las representaciones conferidas según acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015, en los siguientes Órganos Colegiados:

#### **CENTROS DOCENTES:**

- CEIP “GRAN TARAJO”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.
- CEIP “TUINEJE”: D. Arturo Hernández Machín.
- IES “GRAN TARAJO”: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: D. Salvador Delgado Guerra.
- CER “ESCUELAS RURALES”: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.

#### **OTROS ORGANOS:**

- MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Arturo Hernández Machín.  
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.
- CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.
- PATRONATO DE LA U.N.E.D.:  
Titular: D. Osmani Aracelio Villegas Sánchez.  
Suplente: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.
- PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:  
Titular: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.  
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- PATRONATO DE TURISMO:  
Titular: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.

- CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:  
Titular: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.  
Suplente: D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila.
- COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:  
Titular: D. Dámaso David Pérez Hernández.  
Suplente: D. Christian Cabrera Carmona.
- CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:  
Titular: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.  
Suplente: D. Arturo Hernández Machín.
- CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):  
Titular: D. Arturo Hernández Machín.  
Suplente: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.

**Segundo.**- Designar a los nuevos representantes en los siguientes Órganos Colegiados:

**CENTROS DOCENTES:**

- CEIP “GRAN TARAJAL”: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.
- CEIP “TUINEJE”: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- IES “GRAN TARAJAL”: D. Gregorio Jesús Soto Viera.
- CEPA “FUERTEVENTURA SUR”: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CER “ESCUELAS RURALES”: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.

**OTROS ORGANOS:**

- MANCOMUNIDAD CENTRO-SUR FUERTEVENTURA:  
Titular: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.  
Suplente: D. Gregorio Soto Viera.
- CONSEJO DE DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Gregorio Soto Viera.  
Suplente: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- CONSEJO DE SALUD DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA:  
Titular: D. Gregorio Soto Viera.  
Suplente: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- PATRONATO DE LA U.N.E.D.:  
Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.

Suplente: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.

- PATRONATO DE ESPACIOS NATURALES:  
Titular: D. Vicente García Pérez.  
Suplente: D. Antonio Sergio Lloret López.
- PATRONATO DE TURISMO:  
Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Negrín Pérez.  
Suplente: D. Tomás Jesús Torres Soto.
- CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:  
Titular: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.
- COMITÉ ASESOR INSULAR DE TRANSPORTES:  
Titular: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.  
Suplente: D. Dámaso David Pérez Hernández.
- CONSEJO RECTOR DE LA BIOSFERA:  
Titular: D. Vicente García Pérez.  
Suplente: D. Gregorio Soto Viera.
- CONSEJOS DE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM):  
Titular: D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los respectivos Órganos Colegiados.

**DECIMO.-** MUTACION DEMANIAL DE UNA OFICINA EN LA CASA DE LA CULTURA, PARA LA INSTALACION DE UNA UNIDAD DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACIÓN, A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA (MINISTERIO DEL INTERIOR).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del Informe Propuesta elaborado por Secretaría de fecha 23 de enero de 2017, para la mutación demanial de la oficina de la Casa de la Cultura, que reza literalmente:

*“En relación con el expediente relativo a la mutación demanial subjetiva del bien inmueble, Casa de la Cultura, situada en Avenida Paco Hierro, s/n de Gran Tarajal, con referencia catastral 6410503ES9261S0001FG y calificado como bien de dominio público, a favor de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de enero de 2017, mediante Providencia de Alcaldía, se constató la conveniencia de la cesión parcial de la titularidad de una parte de dicho



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

*inmueble, situado en la Avenida Paco Hierro, s/n de Gran Tarajal, con referencia catastral 6410503ES9261S0001FG y calificado como bien de dominio público a favor la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), para la instalación de una unidad de extranjería y documentación, todo ello vinculado al uso o servicio público.*

**SEGUNDO.**- *Con fecha 16 de enero del año en curso, se redactó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión parcial descrita por el procedimiento de mutación demanial subjetiva.*

**TERCERO.**- *Con fecha 19 de enero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales se emitió informe en relación con el bien inmueble cuyo destino se quiere modificar, realizando una descripción detallada del mismo así como el equipamiento existente en la citada oficina.*

**CUARTO.**- *Con fecha 20 de enero del presente año, se inició por Resolución de Alcaldía el procedimiento de mutación demanial subjetiva a favor de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior).*

**QUINTO.**- *Visto todos los informes acerca del procedimiento a seguir, se ha procedido a la depuración física y jurídica del bien inmueble, incorporando al expediente certificado de la Secretaría sobre su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y Certificado del Registro de la Propiedad.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *El artículo 12 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias.*
- *Los artículos 31.1.v) y 128.2.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Los artículos 66 y 67 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su resolución por el Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la mutación demanial subjetiva para la cesión parcial de la titularidad de una parte del bien inmueble, **Casa de la Cultura**, situada en la **Avenida Paco Hierro, s/n de Gran Tarajal**, con referencia catastral **6410503ES9261S0001FG** y calificado como bien de dominio público a favor de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), para los siguientes fines de su competencia vinculados al uso o servicio público: **Instalar una unidad de extranjería y documentación.**

**Segundo.-** Establecer como órgano competente para el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación a la Alcaldía.

**Tercero.-** La oficina consta del siguiente Inventario:

- 1 puerta de seguridad acorazada
- 1 puerta de seguridad de cristal de vidrio templado
- 1 puerta interior de madera y cristal
- 3 máquinas de aire acondicionado
- 3 columnas para techo con 2 módulos para 4 mecanismos cada uno
- 2 kit de puesto de trabajo de 2 módulos (datos y electricidad)
- 2 kit de puesto de trabajo de 3 módulos (datos y electricidad)
- 1 armario rack de 19" de 12 U de altura incluidos 2 paneles de 19" y 1 U de altura con 24 puertos RJ45 Cat 6ª UTP.
- 1 subcuadro eléctrico de alimentación para la oficina
- Cableado de datos duplicado a cada puesto de trabajo
- Circuito de alimentación independiente de fuerza y alumbrado a todos los puestos de trabajo.
- Circuito de alimentación estabilizada independiente a los puestos de trabajo (salvo a los puestos de las impresoras de DNI y Pasaporte.
- 1 armario Fuerte Enigma 110
- 3 sillas Stay con cabezal
- 5 mesas 160 x 80



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- 2 mesas impresoras 70-80 x 60
- 5 sillones ergonómicos giratorios
- 10 sillas confidente
- 3 armarios 185 x 80
- 4 bancadas de asientos SPACIO.

**Cuarto.-** Fijar como condiciones, y plazos establecidos para el adecuado uso del bien objeto de la cesión de la titularidad los siguientes:

- Mantenimiento y conservación de la Oficina y su mobiliario en perfecto estado de uso, sin más desgaste que los que se originen por el paso del tiempo.
- Destinarla exclusivamente al fin previsto.
- Los gastos de agua y luz corren de cuenta del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Determinar como causas de resolución de la presente mutación demanial subjetiva; de que:

- 1) El bien no sea destinado al uso o servicio público para el que fue cedido.
- 2) El incumpliendo del deber de mantenimiento y conservación

La concurrencia de alguna de estas causas de resolución, producirá la reversión a la entidad local transmitente del bien objeto de la cesión parcial de la titularidad, integrándose en su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, será el Pleno quien determine la concurrencia de alguna de estas causas.

Asimismo, el Pleno podrá resolver unilateralmente la mutación por razones de interés general.

**Sexto.-** El órgano competente para la aprobación de la mutación demanial será el Pleno por mayoría según lo establecido en el artículo 47.2.a), LBRL, 7/1985.

**Séptimo.-** Notificar a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) emplazándole para la formalización y firma de la preceptiva Acta de Entrega y Recepción, como requisito indispensable para la efectividad de la mutación demanial aprobada.

**Octavo.-** *Comunicar la mutación demanial subjetiva, una vez formalizada y firmada el Acta de Entrega y Recepción, al órgano competente en materia de administración local de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su toma de razón.*

**Noveno.-** *Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, y remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad, para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria”.*

Promovido debate toma la palabra D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila, Concejala del Grupo Mixto (NC-IF), expone que es una actuación que lleva más de tres años, y que la culpa es del Ayuntamiento por no haber terminado las obras. La apoyará porque ha trabajado en ella, para que esa oficina sea pronto una realidad.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), dice que abrir una oficina es muy importante porque es acercar un servicio importante a los ciudadanos. El Ayuntamiento se comprometió a realizar una serie de inversiones y así lo ha hecho.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 23 de enero de 2017, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la mutación demanial subjetiva para la cesión parcial de la titularidad de una parte del bien inmueble, Casa de la Cultura, situada en la Avenida Paco Hierro, s/n de Gran Tarajal, con referencia catastral 6410503ES9261S0001FG y calificado como bien de dominio público a favor de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), para los siguientes fines de su competencia vinculados al uso o servicio público: Instalar una unidad de extranjería y documentación.

**Segundo.-** Establecer como órgano competente para el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación a la Alcaldía.

**Tercero.-** La oficina consta del Inventario expresado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal así como en el Informe propuesta de Secretaría.

**Cuarto.-** Fijar como condiciones, y plazos establecidos para el adecuado uso del bien objeto de la cesión de la titularidad los siguientes:

- Mantenimiento y conservación de la Oficina y su mobiliario en perfecto estado de uso, sin más desgaste que los que se originen por el paso del tiempo.
- Destinarla exclusivamente al fin previsto.
- Los gastos de agua y luz corren de cuenta del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Determinar como causas de resolución de la presente mutación demanial subjetiva; de que:

- 1) El bien no sea destinado al uso o servicio público para el que fue cedido.
- 2) El incumpliendo del deber de mantenimiento y conservación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

La concurrencia de alguna de estas causas de resolución, producirá la reversión a la entidad local transmitente del bien objeto de la cesión parcial de la titularidad, integrándose en su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, será el Pleno quien determine la concurrencia de alguna de estas causas.

Asimismo, el Pleno podrá resolver unilateralmente la mutación por razones de interés general.

**Sexto.-** El órgano competente para la aprobación de la mutación demanial será el Pleno por mayoría según lo establecido en el artículo 47.2.a), LBRL, 7/1985.

**Séptimo.-** Notificar a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) emplazándole para la formalización y firma de la preceptiva Acta de Entrega y Recepción, como requisito indispensable para la efectividad de la mutación demanial aprobada.

**Octavo.-** Comunicar la mutación demanial subjetiva, una vez formalizada y firmada el Acta de Entrega y Recepción, al órgano competente en materia de administración local de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su toma de razón.

**Noveno.-** Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, y remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad, para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación Hipotecaria.

**UNDECIMO.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO N° 11/2017, DE 11 DE ENERO, DE REVOCACION DE DELEGACION DE AREAS A D. ARTURO HERNANDEZ MACHIN.**

Dada cuenta del Decreto nº 11/2017 de fecha 11 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

**“DECRETO N° 11/2017.-**

*Visto el Decreto de la Alcaldía nº 764/2015, de fecha 13 de junio de 2015, en virtud del cual se designó, en régimen de dedicación parcial, las áreas de Agricultura, Ganadería y Pesca, Parques y Jardines, Mercado Municipal, Participación Ciudadana, Empleo y Desarrollo Local, en el Concejal Delegado de esta Corporación a D. ARTURO HERNÁNDEZ MACHÍN.*

*En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:*

**Primero.-** Revocar la delegación conferida al Concejal D. Arturo Hernández Machín, según el Decreto de la Alcaldía nº 764/2015, con efectos desde el día de hoy.

**Segundo.-** *Asumir por esta Alcaldía las áreas anteriormente mentadas.*

**Tercero.-** *Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón Municipal de Edictos.*

**Cuarto.-** *Notificar la presente resolución al interesado, a los Servicios Administrativos de la Corporación y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.*

**Quinto.-** *Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje, a once de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y Sellado.”*

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

**DUODECIMO.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO N° 12/2017, DE 11 DE ENERO, DE REVOCACION DE DELEGACION DE AREAS Y CESE COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTE DE ALCALDE A D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.**

Dada cuenta del Decreto n° 12/2017 de fecha 11 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

**“DECRETO N° 12/2017.-**

*Dada cuenta del Decreto de esta Alcaldía n° 765/2015, de 13 de junio de 2015, en virtud del cual se designó, en régimen de dedicación parcial, las áreas de Turismo, Cultura, Seguridad y Orden Público, en la Concejal Delegada de esta Corporación, D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.*

*Dada cuenta igualmente del Decreto de esta Alcaldía n° 769/2015, de 18 de junio de 2015, en virtud del cual se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, a la citada Concejal.*

*A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, **RESUELVO:***



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**Primero.-** Revocar la delegación conferida a D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez, que ostentaba en régimen de dedicación parcial, de las áreas de Turismo, Cultura, Seguridad y Orden Público, con efectos desde el día de hoy.

**Segundo.-** Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde a la citada Concejal, con efectos desde el día de hoy.

**Tercero.-** Asumir por esta Alcaldía las áreas anteriormente mentada.

**Cuarto.-** Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón Municipal de Edictos.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a la interesada, a los Servicios Administrativos de la Corporación y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**Sexto.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a once de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

**DECIMOTERCERO.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO N° 21/2017, DE 13 DE ENERO, DE REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE LOS DECRETOS N° 22/2017, N° 23/2017, N° 24/2017, N° 25/2017, N° 26/2017, N° 27/2017, N° 28/2017 Y N° N° 29/2017, DE DELEGACION DE COMPETENCIAS.**

Dada cuenta de los siguientes Decretos que se transcriben a continuación:

## **“DECRETO N° 21/2017.-**

*Dada cuenta del Decreto de esta Alcaldía n° 757/2015, de 13 de junio de 2015, en virtud del cual se estructuran los servicios corporativos en diferentes áreas.*

*Vistos los Decretos de esta Alcaldía n° 759/2015, n° 760/2015, n° 761/2015 y n° 766/2015 de 13 de junio de 2015; y n° 858/2015 de 8 de julio de 2015, de designación de los concejales delegados.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:*

**Primero.-** Reestructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- *COORDINACIÓN DE AREAS Y NUCLEOS. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRESO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO, RELACIONES INSTITUCIONALES, PRENSA Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.*
- *SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y VIVIENDA.*
- *SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARQUE MÓVIL Y TRÁFICO.*
- *RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRANSPORTES.*
- *DEPORTES, FESTEJOS Y JUVENTUD.*
- *PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y SOLIDARIDAD.*
- *NUEVAS TECNOLOGIAS, URBANISMO, SANIDAD, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.*
- *TURISMO, CULTURA Y EDUCACIÓN.*
- *PARQUES Y JARDINES, PLAYAS, MERCADO MUNICIPAL Y MEDIO AMBIENTE.*
- *ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, AGUAS Y CATASTRO.*

**Segundo.-** *Dejar sin efecto las delegaciones conferidas mediante Decretos de esta Alcaldía n° 759/2015, n° 760/2015, n° 761/2015 y n° 766/2015 de 13 de junio de 2015; y n° 858/2015 de 8 de julio de 2015.*

**Tercero.-** *Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón Municipal de Edictos.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**Cuarto.-** *Notificar la presente resolución a los Servicios Administrativos de la Corporación y dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”*

**“DECRETO Nº 22/2.017.-**

*Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

**Primero.-** *Delegar en D<sup>a</sup> LUCIA BELEN CUBAS GIL, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y VIVIENDA, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Gestión de Centros de Mayores.*
- *Gestión de los Programas: Plan Concertado - Centro de Día – Unidad de Equipos de Riesgo – Plan Canario de Inserción.*
- *Promoción y gestión pública de viviendas.*
- *Cementerios y servicios funerarios.*

**Segundo.-** *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*

- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

**Tercero.-** *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

**Cuarto.-** *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

**Quinto.-** *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**Sexto.-** *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

**Séptimo.-** *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”*

**“DECRETO N° 23/2.017.-**

*Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

*de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

**Primero.-** *Delegar en D. DÁMASO DAVID PÉREZ HERNÁNDEZ, Concejel del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARQUE MÓVIL Y TRÁFICO, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Pavimentación de vías públicas.*
- *Recogida y tratamiento de residuos.*
- *Limpieza viaria.*
- *Alumbrado público.*
- *Gestión de punto limpio y escombrera.*
- *Mantenimiento de infraestructuras municipales.*
- *Parque móvil y taller municipal.*
- *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- *Gestión del uso privativo común o especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reservas de la vía pública para obras, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reservas de aparcamiento.*

**Segundo.-** *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

**Tercero.-** La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

**Cuarto.-** La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**Quinto.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto.-** En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

**Séptimo.-** Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”

### **“DECRETO N° 24/2.017.-**

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar en D<sup>a</sup> DELIA FIGUEROA UMPIERREZ, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y TRANSPORTES, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- Gestión de los recursos humanos.
- Coordinación y gestión del personal de Ayuntamiento.
- Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.
- Gestión de todos los bienes inmuebles municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación.
- Expedientes que, por reclamaciones patrimoniales, se presenten ante el Ayuntamiento.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Desarrollo empresarial.
- Taxis.

**Segundo.-** Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

**Tercero.-** Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

**Cuarto.-** La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**Quinto.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto.-** En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

**Séptimo.-** Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”

**“DECRETO N° 25/2.017.-**

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**Primero.-** Delegar en D<sup>a</sup> RITA DIAZ HERNANDEZ, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de PARTICIPACION CIUDADANA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y SOLIDARIDAD, que comprenderá entre otras.

- Desarrollo Local.
- Registro de Asociaciones ciudadanas.
- Fomento del asociacionismo.
- Coordinador de Consejos.
- Gestión de subvenciones y convenios.
- Desarrollo de programas solidarios e igualitarios.

**Segundo.-** Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

**Tercero.-** Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya

*atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

**Cuarto.-** *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

**Quinto.-** *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**Sexto.-** *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

**Séptimo.-** *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”*

#### **“DECRETO Nº 26/2.017.-**

*Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

**Primero.-** *Delegar en D. GREGORIO SOTO VIERA, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de NUEVAS TECNOLOGIAS, URBANISMO, SANIDAD, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Administración electrónica.*
- *Mantenimiento y gestión de páginas web.*
- *Gestión de todos los proyectos tecnológicos en materia de telecomunicaciones.*
- *Interoperabilidad con otras administraciones públicas, para la integración de los aplicativos municipales con los sistemas de la Administración General Del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Modernización tecnológica del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *Quedan excluidas de este ámbito competencial, las licencias o autorizaciones puntuales de uso de las instalaciones municipales, que estén atribuidas expresamente en otro ámbito competencial.*
- *Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local, salvo las atribuidas al ámbito competencial de otra Área de Gobierno.*
- *Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local no incluido en ningún otro ámbito competencial.*
- *Licencias urbanísticas.*
- *Disciplina urbanística.*
- *Inspección técnica de edificios.*
- *Habitabilidad.*
- *Actividades clasificadas y espectáculos públicos.*
- *Protección de la salubridad pública.*
- *Campañas de salud.*
- *Perrera municipal.*
- *Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
- *Análisis de aguas.*
- *Campaña de desinsectación y desratización.*

**Segundo.-** *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

**Tercero.-** Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

**Cuarto.-** La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**Quinto.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto.-** En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

**Séptimo.-** Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”

#### **“DECRETO N° 27/2.017.-**

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar en D<sup>a</sup> MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de TURISMO, CULTURA Y EDUCACION, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.

- Promoción turística.
- Actos históricos, culturales y turísticos de las Fiestas Juradas de San Miguel.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *Promoción de la ordenación del sector turístico local, propiciando el logro de los estándares de calidad exigidos.*
- *Gestión del punto de información turístico.*
- *Colaboración y participación en iniciativas públicas y privadas destinadas a la promoción y difusión turística del municipio.*
- *Desarrollo y promoción de la cultura.*
- *Mantenimiento y conservación de edificios escolares.*
- *Programas de actividades extraescolares y complementarias.*
- *Programas extraescolares.*
- *Gestión y coordinación de estudiantes en prácticas.*
- *Becas y ayudas al estudio.*

**Segundo.-** *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

**Tercero.-** *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya*

*atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

**Cuarto.-** *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

**Quinto.-** *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**Sexto.-** *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

**Séptimo.-** *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”*

#### **“DECRETO N° 28/2.017.-**

*Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:*

**Primero.-** *Delegar en D. VICENTE GARCIA PEREZ, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de PARQUES Y JARDINES, PLAYAS, MERCADO MUNICIPAL Y MEDIO AMBIENTE, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Mantenimiento de parques y jardines.*
- *Mercado municipal.*
- *Mantenimiento de playas.*
- *Gestión patrimonial de las playas.*
- *Obtención de calificaciones especiales de banderas para playas.*
- *Control y denuncias en relación con parámetros medioambientales en locales, actividades o instalaciones con licencia o autorización no calificada.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *Tramitación y control de expedientes disciplinarios por ruidos y otros aspectos ambientales.*

**Segundo.-** *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*
- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

**Tercero.-** *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

**Cuarto.-** *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

**Quinto.-** *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**Sexto.-** *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

**Séptimo.-** *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”*

### **“DECRETO N° 29/2.017.-**

*Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:***

**Primero.-** *Delegar en D. TOMÁS JESÚS TORRES SOTO, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, AGUAS Y CATASTRO, en régimen de dedicación parcial, que comprenderá entre otras.*

- *Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.*
- *Gestión financiera, tributaria y recaudatoria.*
- *Gestión de los suministros y servicios corrientes municipales.*
- *Contratación.*
- *Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.*
- *Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos.*
- *Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.)*
- *Aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia de otros órganos (ampliaciones, generaciones y transferencias de crédito).*
- *Gestión y coordinación de compras.*
- *Aguas depuradas.*
- *Saneamiento y alcantarillado.*

**Segundo.-** *Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- *La dirección del personal adscrito.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.*
- *Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.*
- *Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.*
- *Presidir los Consejos sectoriales.*
- *Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.*
- *Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.*
- *Presidir las mesas de contratación.*
- *Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.*
- *Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.*
- *La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.*
- *Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.*

**Tercero.-** *Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.*

**Cuarto.-** *La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

**Quinto.-** *El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**Sexto.-** *En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.*

**Séptimo.-** *Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a trece de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”*

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los mismos.

**DECIMOCUARTO.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO N° 30/2017, DE 16 DE ENERO, DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.**

Dada cuenta del Decreto n° 30/2017 de fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

**“DECRETO N° 30/2017**

*Visto el Decreto de esta Alcaldía n° 769/2015, de 18 de junio de 2015, por el que se nombraron miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde.*

*Visto el Decreto de esta Alcaldía n° 21/2017, de 13 de enero de 2017, por el que se reestructuran los servicios corporativos.*

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.*

*Considerando los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, **VENGO A RESOLVER:***

**Primero.-** *Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía n° 769/2015, de 18 de junio de 2015, debido a la reestructuración de áreas.*

**Segundo.-** *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación, debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos:*

- 1°.- D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.*
- 2°.- D. Antonio Sergio Lloret López.*
- 3°.- D. Gregorio Jesús Soto Viera.*
- 4°.- D. Tomás Jesús Torres Soto.*
- 5°.- D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.*

**Tercero.-** *Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde, por el orden que se relaciona, a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, debiendo darse cuenta al Pleno de los citados nombramientos:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- 1º.- D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández.
- 2º.- D. Antonio Sergio Lloret López.
- 3º.- D. Gregorio Jesús Soto Viera.
- 4º.- D. Tomás Jesús Torres Soto.
- 5º.- D<sup>a</sup> Lucía Belén Cubas Gil.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local se reunirá periódicamente los lunes, de cada semana alterna, a las 9:30 horas.

En el supuesto de que el día previsto para celebrar la sesión fuese festivo, se celebrará el día posterior hábil, con el mismo carácter de sesión ordinaria, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgente.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

**Quinto.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- Licencias urbanísticas, para obras de construcción, edificaciones e instalaciones en suelo rústico.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los miembros designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado y sellado.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

**DECIMOQUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVO AL TENDIDO ELECTRICO POR PARTE DE RED ELECTRICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*En relación con las noticias publicadas en los diversos medios de comunicación a lo largo de estos últimos días referentes al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se accede a la suspensión solicitada por el Cabildo de Fuerteventura respecto de la autorización otorgada por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a Red Eléctrica para ejecutar uno de los tramos de la línea de transporte de alta tensión desde Mácher, en Lanzarote, a Matas Blancas, en Fuerteventura, el Cabildo de Fuerteventura, en el Pleno de la corporación celebrado el pasado 23 de enero, aprobó una declaración institucional en la que emplaza a los distintos ayuntamientos a que se sumen a dicha iniciativa en defensa de nuestros intereses, haciendo así un frente común ante el comportamiento de Red Eléctrica, por el que esta Alcaldía propone apoyar dicho manifiesto y en concreto el punto quinto, en el que apela a la valoración de los intereses generales por parte del Gobierno de Canarias y espera del mismo una profunda y serena reflexión al respecto que desemboque en la decisión de no recurrir la medida cautelar acordada y revisar sus actos administrativos en profundidad. En el mismo sentido, se insta a Red Eléctrica a que abandone posturas basadas en la imposición, con criterios que atentan y vulneran los intereses generales insulares y globales, pues el medio ambiente es patrimonio de la humanidad, mostrando de una vez por todas una mínima sensibilidad ambiental, una postura flexible y conciliadora como debería haberse esperado de dicho ente, en lugar de acelerar los trabajos de ejecución de la línea.”*

Promovido debate el Sr. Alcalde-Presidente busca que sea una declaración institucional.

D. Francisco Artiles Sánchez, Concejal del Grupo Popular (PP), señala que no es un proyecto de esta legislatura. Es un proyecto de hace bastante tiempo. Es un proyecto en el que el Cabildo Insular de Fuerteventura no hizo nada en su momento, ya que se sabía los problemas medioambientales de Red Eléctrica, y nadie hizo nada. En su día se apoyó la servidumbre por la autovía insular. El Cabildo denuncia y judicializa este asunto. Añade que van apoyar este asunto, además de una gran irresponsabilidad por parte del Cabildo del gobierno anterior, la empresa ha tenido la garantía de una administración y que en su día no se opuso, y ahora lo realiza en medio del proceso de ejecución. Esto se denomina inseguridad jurídica, haciendo que muchos inversores no vengan a Canarias por dicha inseguridad jurídica. Muchos hoteles necesitarán más inversiones, debido al problema de la Red Eléctrica en la isla. Concluye, que así no se resuelven las cosas.

D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila, Concejal del Grupo Mixto (PPMAJO), se alegra que el Sr. Alcalde se una a esta propuesta del Cabildo. La preocupación vino hace unos meses por parte del Sr. Alcalde y D. Sergio Lloret que se reunieron, para ver qué contrapartidas supondría para el municipio la instalación de estas torretas. Su Grupo apoyará esta propuesta.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), dice que hay que aclarar dos cuestiones. El punto es el ofrecimiento por parte del Grupo de Gobierno para dar una postura unida. Agradece la postura del D. Francisco Artiles, en el Cabildo pidió instar acciones cuando estuvo el propio Sergio en la oposición. Es un error pararse a pensar de qué



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

partido es la culpa. Hace dos legislaturas, cuando el PP estaba en el gobierno del Cabildo, fue ahí cuando se pactó la línea eléctrica. Se resumen en 3 apartados:

- Que se respete el planeamiento vigente. Se saltó el planeamiento insular en la instauración de la línea eléctrica.
- Celebramos la acción que ha tenido el Cabildo en esta legislatura, con suspensión cautelar incluida.
- Que se instale potencia eléctrica en las zonas de El Cuchillete y Llanos de la Higuera.

A continuación se dirige a D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez, exponiéndole que se han dirigido constantemente con Industria y Red Eléctrica para que favorecieran los intereses del municipio de Tuineje.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), comenta que los problemas eléctricos vienen de muy atrás, y que ahora toca mirar hacia delante. No se dice no a la nueva línea, que es necesaria, sino con la forma: soterrada y por el camino señalado. La energía eléctrica es necesaria para el desarrollo. Es importante estar todos unidos en este punto, a fin de que se convierta en una moción institucional para ir todos en defensa de los intereses del Ayuntamiento y de la isla.

Toma de nuevo la palabra D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez refiriéndose a la reunión de D. Sergio Lloret y el Sr. Alcalde-Presidente con los representantes de Red Eléctrica a fin de buscar contraprestaciones.

Le replica el Sr. Alcalde-Presidente a D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez que nunca ha trabajado por la línea eléctrica. Se han preocupado desde el minuto cero, sistemáticamente se han apoyado todas las mociones, con independencia de los grupos.

Toma la palabra D. Sergio Lloret finalmente, para precisar dos cuestiones:

- Red Eléctrica estuvo en el Ayuntamiento por el tema de los cortes de electricidad. Además le pusieron encima de la mesa cuestiones de la línea soterrada y el curso de la misma. A continuación ante la falta de cooperación se dirigieron al Viceconsejero de Industria.

Un matiz de D. Francisco Artilles diciendo que mirar atrás sirve para aprender y entender lo que va a pasar en el futuro. Lo que pasará en el futuro es que no tendremos el transporte eléctrico en la isla. Lo que el PP no aceptó fue que se incumplieran las normas ambientales. Efectivamente, tiene que estar la red soterrada y paralela. Y eso no se va a dar en Fuerteventura. Lo que se va a conseguir es la paralización de la obra y la falta de la instalación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA tomar esta moción como Declaración Institucional** contra el tendido eléctrico por parte de la Red Eléctrica en la isla de Fuerteventura, conforme a los argumentos anteriormente expuestos, dando traslado de este acuerdo a la Red Eléctrica.

**DECIMOSEXTO.- PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO (CC-PSOE-AMF), CON R.E. Nº 507/23.01.2017, PARA EXIGIR LA CONTINUIDAD DEL FESTIVAL WOMAD EN GRAN TARAJAL.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Grupo de Gobierno, con R.E. nº 507 de fecha 23 de enero de 2017, que figura a continuación:



**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

SERGIO LLORET LÓPEZ, RITA DIAZ HERNANDEZ y TOMÁS TORRES SOTO, concejales del Ayuntamiento de Tuineje, cuyos datos personales ya constan en la institución, por las formaciones políticas COALICIÓN CANARIA (CC), PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) y ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF), que conforman el grupo de gobierno municipal, ante esa Presidencia comparecen y DICEN:

Que mediante el presente escrito formulan **MOCIÓN** relativa a **“EXIGIR LA CONTINUIDAD DEL FESTIVAL WOMAD EN GRAN TARAJAL”**, para que sea llevada al PLENO y votada según la normativa aplicable.

**ANTECEDENTES**

Durante las últimas fechas hemos conocido la decisión de la empresa productora del Womad de no organizar un nuevo festival en Gran Tarajal ya que al plantearle su renovación al Cabildo de Fuerteventura este no ha dado respuesta alguna

Hay que señalar que las tres ediciones anteriores del Womad habían impulsado nuestra imagen internacional a base de buen trabajo, excelente organización y ausencia de incidentes de ello da cuenta la buena participación y la excelente acogida por nuestra gente y la asistencia de público proveniente de fuera de la isla.

Asimismo no debemos ignorar que la celebración de dicho evento ha tenido repercusión económica muy importante para los establecimientos comerciales tanto de restauración como de alojamiento lo que se valora muy positivamente desde esta institución en un municipio necesitado de este tipo de iniciativas musicales amparadas por el cabildo y que se desarrollan también en otros puntos de la isla y que por supuesto se hacen necesario en este municipio

Estamos convencidos de que si el WOMAD continúa se convertirá en uno de los grandes eventos de Fuerteventura y de Canarias, por lo que consideramos de ha de fomentarse su continuidad y en ningún momento plantearse su eliminación.

Por todo lo anterior, se propone el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al cabildo de Fuerteventura a la realización de cuantas acciones sean necesarias para que el municipio de Tuineje no se vea privado del Festival Womad 2017
2. Instar al Cabildo de Fuerteventura, a determinar una partida presupuestaria en los presupuestos de la entidad del 2017, similar a los años anteriores, para que el Womad pueda desarrollar una nueva edición en la playa de Gran Tarajal
3. Instar al Gobierno de Canarias a posibilitar y garantizar mediante una subvención económica el desarrollo del womad 2017 en este



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

municipio.

En su virtud, a UD.

**SUPPLICAMOS** que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulada la MOCIÓN que contiene, dándole el trámite que corresponda para que en definitiva sea votada por el Pleno del Ayuntamiento. Es de Justicia.

Tuineje, a 23 de Enero de 2017

Sergio Lloret López

Rita Díaz Hernández

Tomás Torres Soto

2

Promovido debate toma la palabra D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), confesándose que está un poco perdida, ya que no sabe si realmente quiere tener el Womad en Gran Tarajal. Se presentó en su día una moción el 9 de noviembre, pidiendo la continuación del Womad. Dos meses después salta la noticia, Womad abandona Fuerteventura. El Grupo de Gobierno se pronuncia una semana más tarde que el PP en relación a este asunto. Continúa, que si quiere que los vecinos crean en el Alcalde, debe hacer algo más que una declaración de intenciones. Tiene que exigir a sus dos compañeros de Tuineje en relación al asunto del Womad, plantándose al Sr. Marcial, obligue que haga retratarse a sus compañeros, y que no termine en el cajón del Sr. Marcial.

D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), pone de relieve la falta de coordinación con el Cabildo, cuando están los mismos partidos en el gobierno.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE) apoya la moción. Lógicamente hay un gobierno integrado por las mismas formaciones políticas, y algunos confunden que esto es el Cabildo. Si una moción no hace nada, una nota de prensa tampoco, no es necesario subestimarlas. La forma de hacerlo para exigirlo es ésta, vía moción. También lo defendía en la oposición y lo sigue defendiendo ahora.

El Sr. Alcalde-Presidente puntúa que el Senador del PP se hubiera plantado a Rajoy por las barbaridades que hizo a la población española, y no se le plantó.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), añade que menos mal que votan a favor de la moción, que sólo faltaría que votaran en contra. Han conseguido grandes cosas, concretamente que Tuineje tenga un gran evento musical. Se luchará para que no se vaya este festival de la isla, garantizando la continuidad del Womad. No es la primera iniciativa que trae el gobierno respecto a esta cuestión. Pelearemos por la nueva edición del Womad. La hora de ruta será la misma, con el ofrecimiento de una postura institucional. Se buscarán recursos donde los haya para su financiación.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, retoma la palabra, puntualizando al Sr. Alcalde-Presidente que no se a qué viene lo de Rajoy. Se dirige al Portavoz de Coalición Canaria, que si piensa que se ha reequilibrado el Sur – Norte, que el Sr. Sergio está en una nube. Salió el Presupuesto del Cabildo y no hicieron nada, la nota de prensa, y tampoco, sólo a raíz de la presión social han hecho algo. La única forma es luchar ahí arriba.

D. Arturo Hernández Machín manifiesta que fue el expresidente D. Mario Cabrera quien tomó esta iniciativa y por eso debemos apoyarla.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Instar al Cabildo de Fuerteventura a la realización de cuantas acciones sean necesarias para que el municipio de Tuineje no se vea privado del Festival Womad 2017.

**Segundo.-** Instar al Cabildo de Fuerteventura, a determinar una partida una partida presupuestaria en los presupuestos de la entidad del 2017, similar a los años anteriores, para que el Womad pueda desarrollar una nueva edición en la playa de Gran Tarajal.

**Tercero.-** Instar al Gobierno de Canarias a posibilitar y garantizar mediante una subvención económica el desarrollo del Womad 2017 en este municipio.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al Cabildo de Fuerteventura y al Gobierno de Canarias.

**DECIMOSEPTIMO.- PROPOSICION DEL GRUPO POPULAR (PP), CON R.E. N° 451/20.01.2017, SOBRE EL ESTADO DEL FRENTE MARITIMO DE GINIGINAMAR.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición del Grupo Popular, con R.E. n° 451 de fecha 20 de enero de 2017, que figura a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



**AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE**

La portavoz del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje, Esther Hernández Marrero, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria la siguiente:

**MOCIÓN SOBRE EL ESTADO DEL FRENTE MARÍTIMO DE GINIGINÁMAR**

La localidad costera de Giniginámar sufre los avatares del mar cada vez que hay un temporal. Las fuertes mareas de finales del pasado año, han vuelto a poner en peligro las casas de primera línea, creando socavones bajo su cimentación.

El Grupo del Partido Popular ya lo ha planteado en varias ocasiones, Giniginámar necesita la construcción de una escollera que proteja el pueblo de las fuertes batidas del mar.

Si hay una actuación que necesita Giniginámar con urgencia, es una escollera de protección, son los propios vecinos quienes lo dicen.



*Por ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje eleva al Pleno la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**“El Pleno del Ayuntamiento de Tuineje acuerda iniciar los tramites conducentes al estudio de la viabilidad de la construcción de una escollera en Giniginámar”.-**

**A los efectos,**

*En Tuineje, 19de enero de 2017*

**LA PORTAVOZ,**

**Esther Hernández Marrero**

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Promovido debate toma la palabra D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), apoyando esta propuesta. Mientras estábamos en el gobierno, apoyaron estas actuaciones que no llegaron a ser definitivas en el pueblo de Giniginámar, si bien desconoce si efectivamente se han llevado a cabo.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), comenta que hay antecedentes de la moción, que todos comparten: la situación de las casas en la primera línea de mar y que están expuestas a los temporales. El Estado es el competente para resolver el problema. La actuación pretendida está en dominio público. Las reuniones con Costas en relación a este tema, han sido tres o cuatro, con el anterior y ahora con el nuevo, planteándole la situación. Es necesaria la autorización de Costas. La postura inicial de Costas fue que no. Fue cuando se le puso de relieve la existencia de viviendas de personas en ese punto. La



AYUNTAMIENTO  
DE  
**T U I N E J E**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

escollera entonces cobró más importancia, a fin de garantizar la seguridad de las personas. Se pide que se facilite por parte del Estado.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), rubrica lo dicho anteriormente. Hay que conservar esas viviendas que estaban anteriormente de la Ley de Costas, es un problema que necesita su solución. El Ayuntamiento no puede intervenir motu proprio en Giniginamar, ya que no tiene competencias.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP) y viendo las explicaciones del Portavoz de Coalición Canaria no sabe si reír o llorar. Critica la postura de D. Sergio en relación al asunto, alabando que es un “conseguidor” de la escollera. Lo único que pide es que se tramiten las acciones oportunas para que se haga una escollera.

El Sr. Alcalde-Presidente replica a D<sup>a</sup> María Esther que no pone por escrito lo que ella realmente quiere. De todas formas, así se llevará a cabo.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis (6) votos a favor (PP y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF) y once (11) votos en contra (CC, PSOE y Grupo Mixto – AMF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rechazar la proposición anteriormente reflejada, sobre el estado del frente marítimo de Giniginámar.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Grupo Popular.

**DECIMOCTAVO.- PROPOSICION DEL GRUPO POPULAR (PP), CON R.E. N° 452/20.01.2017, SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS PUBLICOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición del Grupo Popular, con R.E. n° 452 de fecha 20 de enero de 2017, que figura a continuación:



POPULARES  
Tuineje



### AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE

La portavoz del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje, Esther Hernández Marrero, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria la siguiente:

#### **MOCIÓN SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS**

El aumento del consumo de drogas y la cada vez más temprana edad en la que se consume, debe presentar respuesta por parte de las Administraciones Públicas, que deben ser garantes de la salud y seguridad pública.

La detección de consumo y venta de drogas en el entorno de los centros educativos, activó hace unos años un programa coordinado entre diferentes Administraciones y la Guardia Civil.

Sin embargo, se ha detectado, y varias familias así lo han manifestado, la venta y consumo de drogas en diferentes espacios públicos del municipio de Tuineje sin aparente respuesta por parte del Ayuntamiento. Espacios tales como inmediaciones del Centro Cultural de Gran Tarajal o la propia avenida marítima.

Este tipo de hechos suponen un grave peligro para la salud, situaciones que se producen a la vista de cualquiera, entre quienes se incluyen menores de edad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



*Por ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje eleva al Pleno la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*“El Pleno del Ayuntamiento de Tuineje acuerda instar a la Policía Local a reforzar su presencia en el entorno de aquellos espacios públicos donde se detecte consumo de drogas y realizar las diligencias oportunas”.-*

A los efectos,

*En Tuineje, 19 de enero de 2017*

**LA PORTAVOZ,**

**Esther Hernández Marrero**

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Promovido debate toma la palabra D. Francisco Artiles Sánchez, Concejal del Grupo Popular (PP), y quiere enmendar su propia moción, añadiendo a la Policía Local, Policía Nacional y cualquier persona que haya por allí (Centro Cultural), a fin de realizar las diligencias oportunas en relación al consumo de droga.

D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), apoya las propuestas de eliminación del consumo de drogas. No es sólo un hecho puntual de aumento de la presencia policial, sino también una campaña de sensibilización.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), comenta que desde el Grupo de Gobierno se piensa que es un tema especialmente sensible, no se debe politizar ni centrar la atención sólo sobre la policía local. Estamos dispuestos a apoyar esta moción sobre el consumo de drogas en espacios públicos municipales. Dice que a la Policía Local no hay que instarle, hay que darle las instrucciones oportunas, ya que están al servicio del Ayuntamiento. Lo que corresponde es instar a la Delegación del Gobierno, para reforzar las campañas de prevención y evitar el consumo de drogas en espacios públicos. Por ello se busca consensuar un texto.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), se expresa en la misma línea de las intervenciones anteriores. Se podría enmendar para hacer una colaboración entre la Policía del Estado y Local. El consumo de drogas no es sólo en Gran Tarajal, hay que actuar en los distintos sitios existentes.

El Sr. Alcalde-Presidente retoma la palabra, resumiendo las intervenciones realizadas:

- Campaña de sensibilización.
- Retomar las actuaciones con los colegios en relación a la lucha contra las drogas.
- Con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y haciéndolo extensivo a la Policía Local en lo que se refiere al Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Instar a la Policía Local y a la Policía Nacional, a fin de realizar las diligencias oportunas en relación al consumo de droga y reforzar su presencia en el entorno de aquellos espacios públicos donde se detecte consumo de drogas, y a cualquier persona que haya por allí (Centro Cultural).

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Grupo Popular y a la Delegación del Gobierno en Canarias.

**DECIMONOVENO.- PROPOSICION DEL GRUPO POPULAR (PP), CON R.E. Nº 511/24.01.2017, SOBRE CANALIZACION DE LA ZONA DE MONTAÑA HENDIDA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición del Grupo Popular, con R.E. nº 511 de fecha 24 de enero de 2017, que figura a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



**AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE**

La portavoz del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje, Esther Hernández Marrero, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria la siguiente:

**MOCIÓN SOBRE CANALIZACIÓN DE LA ZONA DE MONTAÑA HENDIDA**

En la localidad de Cardón, la zona conocida como Montaña Hendida sufre graves consecuencias cuando llueve en la zona de manera que la mala canalización del barranco les impide acceder o salir de esta zona, con el consiguiente trastorno que ello supone, por ello es sumamente importante realizar una actuación en la zona.

La limpieza de los barrancos es un factor clave, al tiempo que la mejora de la canalización, para evitar que pueda haber zonas que queden aisladas.



*Por ello, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje eleva al Pleno la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**"El Pleno del Ayuntamiento de Tuineje acuerda instar al Cabildo de Fuerteventura y al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para mejora la canalización del barranco de la zona de Montaña Hendida".-**

A los efectos,

*En Tuineje, 23 de enero de 2017*

**LA PORTAVOZ,**

  
**Esther Hernández Marrero**

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Promovido debate toma la palabra D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), pidiendo se lleve el compromiso adquirido por parte del Grupo de Gobierno en la reunión con los vecinos.

D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), apoyando esta moción.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), dice que se intenta solucionar el asunto, de ahí la reunión del día 24 para que los vecinos de la zona pudieran tener acceso, cediendo el suelo correspondiente por parte de los vecinos. Si bien la competencia corresponde al Cabildo Insular.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que lo que piden los vecinos es una carretera alternativa, ya que se inunda la actual, por tanto, el tema de canalización no les afecta directamente. La solución pasa porque algún vecino ponga suelo, de manera análoga a como se hizo en su día en la carretera de la Fuentezuela.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC), agradece el reconocimiento por parte del Grupo Popular en venir trabajando en la cuestión. Se les ha contestado gustosamente sobre las medidas tomadas. Lo que quieren los vecinos es garantizar el acceso a las viviendas, ya que se quedan cortados cuando se inunda el barranco al llover. Actualmente se plantea una solución mixta, canalización del barranco y asfalto de parte del camino; si bien para esta última opción es necesario que el camino sea municipal para poder actuar sobre ellos.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero comenta que al final parece que hay que re canalizar parte del barranco como ha expuesto el Portavoz de Coalición Canaria. Le pide que le deje como Portavoz presentar lo que considere necesario.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis (6) votos a favor (PP y Grupo Mixto –PPMAJO/NC-IF) y once (11) votos en contra (CC, PSOE y Grupo Mixto – AMF), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rechazar la proposición anteriormente reflejada, sobre canalización de la zona de Montaña Hendida.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Grupo Popular.

**VIGÉSIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, CON R.E. N° 9543 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta del “Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Tuineje” remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con R.E. n° 9543 de 14 de diciembre de 2016, que figura en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

**VIGESIMOPRIMERO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 1.702/2016 HASTA EL N° 52/2017.**

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, desde el número 1.702/2016 hasta el número 52/2017.

**VIGESIMOSEGUNDO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

No se formularon.

**VIGESIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**23.1.- Ruego presentado por el Grupo Mixto, con R.E n° 447/20.01.2017, relativo al pueblo de Giniginamar.**

D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), expone el siguiente ruego:



**RUEGO**

**ARTURO HERNÁNDEZ MACHÍN**, Concejel del Ayuntamiento de Tuineje por el PPMajo y **PILAR RODRÍGUEZ ÁVILA**, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje por NC, ambos miembros del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Tuineje y cuyos datos obran en poder de esta Administración.

**ANTECEDENTES**

Actualmente muchos de los vecinos y vecinas residentes en el pueblo de Giniginámar están seriamente preocupados por la situación de peligrosidad a la que están expuestas sus viviendas. Este hecho se debe a los efectos de los temporales costeros y la falta de una actuación tendente a solucionar definitivamente esta situación. Por todo ello,

**RUEGAN**

Que de forma inmediata se actúe con la finalidad de dar una solución satisfactoria a estos vecinos y vecinas para que el frente costero del núcleo de Giniginámar no constituya un riesgo para la seguridad de estas familias.

En Tuineje a 20 de Enero de 2017

Firmado   
**ARTURO HERNÁNDEZ MACHÍN**

Firmado   
**PILAR RODRÍGUEZ ÁVILA**

**A/A: SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**



**23.2.- D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), formula el siguiente ruego:**

En diciembre de 2015, se registra un escrito 9126 por parte de una empresa que hizo obras en la piscina del Ayuntamiento de Tuineje, pidiendo que se le abone una cantidad más los intereses correspondientes. Es un año posterior cuando se pone de relieve en la reunión de Grupo de Gobierno. Por ello pide que se remita el expediente a los órganos de fiscalización y consulta correspondientes.

D. Antonio Sergio Lloret López, Portavoz de Coalición Canaria (CC) hace un apunte a D. Arturo que él lo conocía porque pidió el expediente, cualquier miembro de la Corporación tiene acceso a los expedientes. En ningún momento se dijo que había que pagar íntegramente al contratista.

**23.3.- Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Popular (PP).**

**D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero formula los siguientes ruegos y preguntas:**

1.- Ruega que se conteste por escrito, por parte del Secretario, en relación al asunto del expediente de la piscina.

2.- En relación a los arcenes de las carreteras de Tuineje, que el Sr. Alcalde ruegue al Cabildo para que asfalte.

3.- En relación a la obra de la calle Juan Carlos I, para la instalación de contenedores de basura.

**En estos momentos abandona la sesión D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez.**

4.- En la calle Menorca está limitado a tres toneladas y media, y pasa un camión de reciclaje, con tonelaje superior al permitido.

5.- Sobre los padres y madres del colegio de Gran Tarajal. El pasillo que da a los menores de 3 y 4 años hay unas corrientes tremendas, poniéndose enfermos. Se pide una cristalera o una puerta en ese sitio para evitar esta situación.

6.- Pregunta por la Mancomunidad, los servicios que va a prestar y qué ocurrirá con los trabajadores.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que se está trabajando con el Cabildo. Se intentarán salvar los empleos que se puedan, haciendo un encaje de bolillos.

D<sup>a</sup> María Esther finaliza señalando expresamente la continuidad de la Mancomunidad.

D. Arturo Hernández Machín, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), da la bienvenida a los nuevos concejales y que aporte frescura al Grupo de Gobierno.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo veinte horas y siete minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), en el Punto 23 del Orden del Día, Ruegos y Preguntas, pide que se adhiera a la petición del Grupo Mixto en relación con la remisión de los expedientes correspondientes.

Asimismo, D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila, Concejala del Grupo Mixto (NC-IF), hace una observancia en el Punto 23 del Orden del Día, Ruegos y Preguntas, que no se recogió expresamente en el acta el sentido de su intervención, de manera muy resumida.

En Tuineje, firmado electrónicamente.  
EL SECRETARIO GENERAL,  
Juan Manuel Juncal Garrido.